



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 334-2022-A-MDP/LC

Pichari, 5 de setiembre de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTO:

El Informe N° 1080-2022-MDP-OPP-DIR de fecha 1 de setiembre de 2022 del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Econ. Glicerio Alanya Torres, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27972 - Ley orgánica de las Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

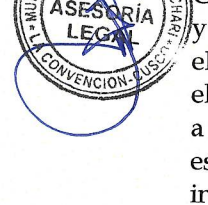
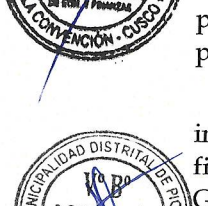
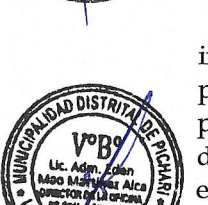
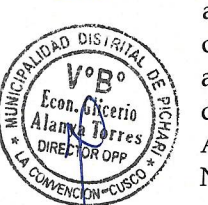
Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa de su competencia;

Que, mediante Ley N° 31365, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, en su artículo 4° numeral 4.2 dispone: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces sino cuentan con presupuesto correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del Titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina del Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público";

Que, en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N°1440, señala que: las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2022-EF, se establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2022, que se destinen al financiamiento del gasto corriente, en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; donde en el inciso c) de artículo 2 del mencionado Decreto Supremo se fija el límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente, en el presupuesto institucional de los gobiernos locales, por las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, los montos están establecidos en el Anexo N° 3 de la mencionada norma, en el cual el límite máximo de incorporación de mayores ingresos para la Municipalidad Distrital de Pichari asciende a S/ 6,411,739.00 (Seis millones cuatrocientos once mil setecientos treinta y nueve con 00/100 soles);

Que, en el numeral 21.3 del artículo 21 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobado con Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01 señala que: las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, en el numeral 28.1 del artículo 28 de la mencionada directiva señala que: las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: [...] c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 586-2021-A-MDP/LC, de fecha 28 de diciembre de 2021, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2022 del Pliego 080910: Municipalidad Distrital de Pichari; debidamente equilibrado entre sus Ingresos y Gastos por un importe de S/116, 937,038.00 (CIENTO DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TREINTA Y OCHO Y 00/100 SOLES);

Que, mediante Informe N° 1080-2022-MDP-OPP-DIR de fecha 1 de setiembre de 2022 del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Econ. Glicerio Alanya Torres, recomienda la aprobación Vía Acto Resolutivo la incorporación parcial de MAYORE INGRESOS durante el mes de JULIO por el monto ascendente a S/ 39,000.00 (Treinta y nueve mil con 00/100 soles) en el rubro 08. IMPUESTOS MUNICIPALES;

Estando a lo expuesto, y en atención a las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** AUTORIZASE la incorporación parcial de MAYORES INGRESOS públicos durante el mes de JULIO de 2022 en el Presupuesto Institucional del Pliego 080910 Municipalidad Distrital de Pichari en el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 39,000.00 (Treinta y nueve mil con 00/100 Soles) en el rubro 08. IMPUESTOS MUNICIPALES, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS	EN SOLES
5. RECURSOS DETERMINADOS	
08. IMPUESTOS MUNICIPALES	
1.1 IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES OBLIGATORIAS	39,000.00
	=====
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>39,000.00</b>
	=====

## EGRESOS

EN SOLES

SECCIÓN PRIMERA:  
PLIEGO:

Instancias Descentralizadas  
Gobierno Local  
300757 Municipalidad Distrital de  
Pichari

UNIDAD EJECUTORA:

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA :  
PRODUCTO / PROYECTO :  
ACTIVIDAD :  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:  
RUBRO

9001 ACCIONES CENTRALES  
3999999 SIN PRODUCTO  
5000003 GESTION ADMINISTRATIVA  
5 RECURSOS DETERMINADOS  
8 IMPUESTOS MUNICIPALES



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

GASTO CORRIENTE  
2.3 Bienes y Servicios

39,000.00

**TOTAL RUBRO 08: IMPUESTOS MUNICIPALES**

**39,000.00**

**TOTAL POR TODA FTE FTO / RUBRO**

**39,000.00**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la presente Resolución. verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a las diferentes instancias de la Municipalidad, para su conocimiento y acciones correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR** la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

C.C.  
GM  
GI  
OPP  
Pág. Web  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
*Dr. Máximo Orejón Cabezas*  
**Dr. Máximo Orejón Cabezas**  
**ALCALDE**

